

lómetros que deberá construir la empresa, ántes de 6 meses contados desde la fecha de la autorizacion.

“7ª Por el solo hecho de no ponerse en explotacion la parte de vía que una empresa se comprometiere á construir en el término señalado, se declarará caduca la concesion, y no surtirán ningun efecto las franquicias y subsidios especificados en las bases 2ª, 3ª y 4ª

“Palacio del Poder Legislativo del Congreso de la Union en México, á 15 de Diciembre de 1877.—*Ignacio Cejudo*, diputado vice-presidente.—*Juan Sanchez Azcona*, senador vice-presidente.—*Ermilo G. Canton*, diputado secretario.—*Leonides Torres*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 25 de Diciembre de 1877.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Vicente Riva Palacio, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.

Lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

México, Diciembre 25 de 1877.—*Riva Palacio*.

“Diario Oficial.”—Núm. 6.—Enero 7 de 1878.

NÚMERO 4.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento.
—Seccion 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo de la Union para que, durante el próximo receso, pueda contratar con los Gobernadores de los Estados de la República la construccion de ferrocarriles en sus respectivos territorios, bajo las bases que definitivamente se aprueben para la vía férrea de Celaya á Leon, del Estado de Guanajuato.

“Palacio del Poder Legislativo en México, á 15 de Diciembre de 1877.—*Ignacio Cejudo*, diputado vice-presidente.—*Juan Sanchez Azcona*, senador vice-presidente.—*Ermilo G. Canton*, diputado secretario.—*Leonides Torres*, senador secretario.”

"Por tanto mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 24 de Diciembre de 1877.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Vicente Riva Palacio, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

México, Diciembre 24 de 1877.—*Riva Palacio*.

"Diario Oficial."—Núm. 6.—Enero 7 de 1878.

NÚMERO 5.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Dada cuenta al ciudadano Presidente de la República con la consulta de vd. fecha de hoy, sobre si el aumento de sueldo decretado en 15 de Diciembre último á los directores, segundos profesores y ayudantes de las escuelas nacionales primarias, comprende tambien á los empleados de igual clase de las dos escuelas nocturnas para adultos y adultas, ha tenido á bien acordar diga á vd. en contestacion: que el mencionado decreto se refiere únicamente á las siete escuelas primarias pa-

ra niños y niñas, cuyas particulares circunstancias motivaron la dispocion de que se trata, pero que no abraza las dos de adultos y adultas, que son puramente nocturnas.

Comunicólo á vd. para su inteligencia y como resultado de su nota relativa.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 3 de 1878.—*Protasio P. Tagle*.—Ciudadano Tesorero general de la Nacion.—Presente.

Es copia. México, Enero 4 de 1878.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 10.—Enero 11 de 1878.

NÚMERO 6.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre por valor de 50 centavos cancelado de la manera siguiente:

México, Enero 12 de 1878.—*M. M. Contreras*.

En cumplimiento de lo prevenido en los arts. 1,349 y 1,350 del Código civil, tengo el honor de acompañar á vd. dos ejemplares de la obra titulada "Elementos de primer curso de matemáticas," compuesta de aritmé-

tica, álgebra y geometría, que tengo escrita y publicada para uso de los alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria, con el objeto de que el ciudadano Presidente de la República se sirva concederme la propiedad literaria de la expresada obra de que soy autor, en lo que recibiré especial gracia.

México, Enero 12 de 1878.—*M. M. Contreras*.—C. Ministro de Justicia é Instrucción pública.—Presente.

El ciudadano Presidente de la República, á quien dí cuenta con el ocurso de vd., fecha de hoy, de conformidad con lo que solicita y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 1,349 y 1,350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria de la obra que ha escrito y lleva por nombre "Elementos de primer curso de matemáticas."

Dígolo á vd. para su inteligencia y satisfaccion.

Libertad en la Constitución. México, Enero 12 de 1878.—*Protasio Tagle*.—(Una rúbrica.)—C. Manuel Contreras.—Presente.

Son copias. México, Enero 18 de 1878.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 17.—Enero 19 de 1878.

NÚMERO 7.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3^a.—Circular núm. 54.

Remito á vd. un ejemplar del Estado del Tesoro federal en el mes de Diciembre de 1877, segun cortes de caja de la Tesorería y demas oficinas de Hacienda del Distrito federal, y noticias telegráficas recibidas de las oficinas foráneas.

Como verá vd., no figuran en él los datos de todas las oficinas recaudadoras de la Hacienda federal, á causa de no enviar algunas las noticias prevenidas en la circular de 31 de Mayo de 1873; por lo que el Presidente de la República, deseoso de que esa publicación sea completa, ordena de nuevo que todas las oficinas den cumplimiento á la indicada disposición, mandando sus noticias cada mes, con la oportunidad debida y por la vía telegráfica. En estas noticias se expresará el total de la recaudación, la distribución y la existencia que les resulte al practicar el día último del mes el respectivo corte de caja.

Libertad y Constitución. México, Enero 15 de 1878.—*Romero*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 18.—Enero 21 de 1878.

NÚMERO 8.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.— Sección 3ª—Circular núm. 55.

El Presidente considera que el porvenir de la República y sus más importantes intereses están empeñados en el fomento de la exportación de los frutos nacionales. Cree que cuando el estado del país permita la exportación lucrativa de todos los artículos que la Nación es susceptible de producir con ventaja, se dará trabajo honesto y lucrativo á todos los habitantes de la Nación, será posible la inmigración, habrá bienestar material y abundancia, y se desarrollarán los diferentes ramos de la riqueza pública. Animado de estas ideas, ha procurado el Presidente durante el período de su administración, adoptar todas las medidas que á su juicio tiendan á dar este resultado, y ha iniciado al Congreso las que necesitan de la sanción legislativa, como la libertad de toda clase de derechos á los frutos nacionales destinados á la exportación.

Uno de los principales obstáculos que se oponen actualmente á la exportación de nuestros frutos es el fuerte costo de los fletes, así de tierra como de mar, para conducirlos á los mercados en donde encuentran demanda. Sin ocuparse esta circular de las medidas que se han

tomado y de las que se están concertando para obtener una baja en algunos de los fletes interiores, ó de tierra, llamo la atención de vd. hácia las estipulaciones del Contrato celebrado hoy con la casa de los Sres. L. C. García y Comp., de Veracruz, que ofrece una baja muy considerable en los fletes de mar.

De las diferentes líneas de vapores que ponen en comunicación á Veracruz con varios puertos de Europa, la que tiene tarifas más bajas es la línea de Liverpool, llamada *Vapores de las Indias Occidentales y México*, de la cual son agentes los Sres. Guillermo Bussing y C^{ía}, cuyos fletes mínimos son de cuarenta chelines por tonelada inglesa de 2,240 libras inglesas de Veracruz á Liverpool, ó cosa de diez pesos de nuestra moneda. Este flete es menor del que cobra actualmente la Compañía del ferrocarril de Veracruz á los frutos nacionales que van de la capital de la República al puerto. Conforme al Contrato de esta fecha, el expresado flete para los frutos nacionales que vayan á Liverpool, será de una cuarta parte de esa cantidad, ó de cosa de dos pesos y medio el flete mínimo, y en proporción y todavía menor el flete de los artículos destinados á la Habana, Santander y el Havre.

El Presidente espera que con un flete tan bajo, será lucrativa la exportación de muchos de nuestros frutos que ahora no pueden resistir el actual flete marítimo, y entre ellos los cereales, que tanto porvenir tienen en nuestro país; y que este Contrato será por lo mismo

una de las medidas que más eficazmente conduzcan á fomentar la exportacion de los frutos nacionales.

Es verdad que actualmente no se producen en México los artículos exportables, en cantidad suficiente para hacer operaciones en grande escala; y que si el Contrato se empezara á pener en ejecucion desde luego, pasarian algunos meses y tal vez más de un año, ántes de que la Nacion se pudiera aprovechar de la ventaja de esos fletes; porque se necesitaria primero adquirir el conocimiento de los artículos que pudieran exportarse y de los mercados á donde conviniera mandarlos, y sembrarlos en cantidad bastante para atender al consumo interior y para que hubiera un sobrante destinado á la exportacion; pero además de que esta dificultad se ha de presentar siempre que se trate de impulsar de este modo la exportacion, y de que miéntras más pronto se venza será mejor para los intereses del país, debe tenerse presente que ahora hay frutos como el azúcar, cuya exportacion apénas costea con los fletes actuales, y que reducidos éstos á una cuarta parte, seria lucrativa y podria tomar un grande incremento, llegando á ser con el trascurso del tiempo uno de nuestros principales artículos de exportacion.

Consiguiendo esta importante rebaja en los fletes, se fomenta la exportacion de una manera más equitativa, eficaz y barata que por medio de primas, y sin tropezar con los inconvenientes que los economistas encuentran á este sistema.

Es cierto que el Contrato de esta fecha viene realmente á ser tan solo un proyecto que no tendrá valor sino en caso de que obtenga la aprobacion del Congreso de la Union; pero como es de esperarse del patriotismo é ilustracion del poder Legislativo, que conceda su sancion á un Contrato del que fundadamente se esperan tan grandes beneficios para la Nacion, el Presidente ha creido conveniente llamar desde ahora la atencion de las clases productoras del país á las miras que se ha propuesto al aceptar el Contrato, para que sea más fácil aprovecharse de las ventajas que él ofrece una vez aprobado por el Congreso, y á la vez para dar cuenta de sus actos á la Nacion.

Remito á vd., para su conocimiento, un ejemplar del Contrato de esta fecha, y además de la tarifa de los vapores de las Indias Occidentales y México á Liverpool. Los demas documentos relativos á este asunto, se publicarán próximamente en el *Diario Oficial*.

México, Enero 17 de 1878.—Romero.—Al.....